

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PRMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciséis de diciembre de dos mil veinte

El señor Héctor Daniel Salazar Varón, informa que por error involuntario envió para reparto como Proceso declarativo especial monitorio, frente al ciudadano Franklin Abello, el cual correspondió a éste despacho por reparto; sin embargo, la misma corresponde a trámite ejecutivo, y al advertir tal yerro envió nuevamente la demanda por lo que solicita su retiro; al respecto se considera:

El artículo 92 del C.G.P., prevé:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes

(...)”.

Para el caso que nos ocupa se evidencia que el demandante tal y como lo manifiesta por error involuntario presentó bajo una designación diferente el trámite ejecutivo, y consecuentemente al evidenciarlo la allegó nuevamente teniéndose por reparto dos demandas bajo los mismos fundamentos y en la que por conocimiento correspondió a éste juzgado, no se ha librado mandamiento de pago; por tanto, es procedente acceder a lo solicitado, sin necesidad de desglose previa anotación en los libros radicadores del despacho, y posteriormente ordenar el archivo del expediente.

Radicado: 2020- 00145
Demandante: Héctor Daniel Salazar Varón
Demandado: Franklin Abello Vergara

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,
Tolima

R E S U E L V E

PRIMERO. Acceder al retiro de la demanda ejecutiva presentada por Héctor Daniel Salazar Varón, identificado con cédula de ciudadanía número 1.005.912.054, frente al ciudadano Franklin Abello, identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.978, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar el archivo del expediente sin necesidad de desglose previa anotación en los libros radicadores del despacho

N O T I F I Q U E S E

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ